

CG13/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, ASÍ COMO DE LOS CC. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA Y MARÍA ASUNCIÓN ÁVALOS, OTRORA DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y VOCAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, RESPECTIVAMENTE, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Distrito Federal, 22 de enero de dos mil catorce.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA. Con fecha veinticinco de junio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave CD07/0173/2012, signado por el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas, por medio del cual remitió el escrito signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano desconcentrado; por hechos que a su juicio constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, mismo que medularmente hace consistir en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

"(...)

HECHOS

*I. Es un hecho público y notorio que en fecha 17 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el Acuerdo **CG247/2011**, 'POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011'*

II.- Es un hecho público y notorio que el 7 de octubre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011 - 2012, para la renovación del Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, mediante la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

III.- Es un hecho público y notorio que el desarrollo del Proceso Electoral nos encontramos en el periodo de campañas electorales que dieron comienzo a partir del 30 de marzo de 2012 y concluyen el día 27 de junio de 2012.

*IV. Es el caso que en fecha 12 de Junio de 2012, en el portal de internet de los medios de comunicación electrónicos 'Hoy Tamaulipas', 'Centinela Noticias' y 'Noticias Río Grande NRG' consultables en las direcciones electrónicas <http://www.hoytamaulipas.net/notas/62738/En-Altamira-Obligan-a-vocales-de-opportunidades-a-inscribirse-a-casa-Josefina.html>, <http://www.grupoflores.com.mx/centinela/?p=33257>, y <http://www.noticiasriogrande.com/?laNotaID=56911&laCategoria=2>, (ANEXOS 2, 3 y 4) salieron publicadas una nota donde obligan Vocales de 'Oportunidades', a inscribirse a 'casa Josefina', condicionando la entrega de los beneficios de ese programa en el municipio de Altamira, Tamaulipas, a cambio de promover el voto a favor del **Partido Acción Nacional** y de su candidata a la Presidencia de la República la C. **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**, el texto de las notas describen lo siguiente:*

<http://www.hoytamaulipas.net/notas/62738/En-Altamira-Obligan-a-vocales-de-opportunidades-a-inscribirse-a-casa-Josefina.html>: 'Vocales del programa Oportunidades y beneficiarios denunciaron el condicionamiento de programa a cambio de la entrega de los datos personales de 10 personas para la tarde de este martes, de no ser así se les suspenderá el apoyo definitivamente.

Fue en la colonia Ganadera de este municipio en donde la beneficiaria de programa de nombre Norma Leticia Núñez Piña, explicó que en el sector la vocal de nombre Asunción Ávalos es quien los orienta cada bimestre para la entrega del mismo.

Sin embargo, este sábado por la tarde, Asunción Ávalos les dio a entregar a las 40 familias beneficiadas un documento denominado 'casa Josefina', en el cual tendrían que escribir el Nombre, Dirección, el número de folio del IFE, así como el número de celular y la firma.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Es un documento por cada familia, mismo que las cuatro vocales tendrían que hacerlas llegar para su llenado y ser entregado este martes por la tarde 'ahorita andan promoviendo el voto de Josefina, es un vocal de nombre Asunción, viene y nos entregó una hoja para ahí escribir los datos de diez personas. Pero aquí en la colonia no es líder ni nada. Que si no llenamos las hojas no nos darán el apoyo'.

'Pero sabemos que desde el mes de mayo andan llenando las hojas, según dicen que nos pueden dar de baja a nosotros si no llenamos las hojas, a las vocales y a los beneficiarios. Que no se agarren de esto para tener que venir a echar mano, el apoyo oportunidades es aparte de política, eso queremos que no nos echen miedo', expresó Nuñez Piña.

Por su parte, Crescencia de León Ferretes, también residente de la colonia Ganadera informó que Asunción Ávalos llegó la mañana de este martes y le pidió el llenado del documento 'casa Josefina', además tiene 3 años esperando que le aprueben el apoyo del programa 'yo trabajo, vendo nopales, vendo dulces en mi casa, y ahora me dan esta hoja para que la llene que la lleve con Chela la encargada del programa y que iba a recibirlo. Pero yo no puedo andar llenando eso, yo trabajo para poder sobrevivir, vendo tamales, estoy sola'.

La vocal de nombre Alma Rosa Balderas, indicó que fue la mañana de este lunes cuando recibió la hoja con diez personas que traía el folio de la credencial del Instituto Federal Electoral. Dijo temer al igual que las demás personas manifestantes, que al hacer esta denuncia se les retire el apoyo por parte del Gobierno Federal, pero consideraron injusto que se les esté haciendo trabajar por un partido político (PAN) para recibirlo.

<http://www.grupoflores.com.mx/centinelal?p=33257>:

Otra de la afectadas de nombre Miriam Guadalupe Morales Pérez de la colonia Ganadera mostró el documento donde se apreciaba el logotipo de Casa Josefina y 10 espacios en blanco donde se solicitaba el nombre, dirección, teléfono y el número de la credencial del IFE

Residentes de la colonia ganadera en Altamira denunciaron el condicionamiento del programa oportunidades de parte de una vocal que opera en este parte del municipio. Crescencia de León Ferreti con domicilio en calle Constitución reveló que la señora de nombre María Asunción Avalos, quién se acredita como vocal del programa oportunidades del gobierno federal, en fechas pasadas entregó unas hojas donde les pedía llenar con sus datos, junto con el número de la credencial de elector a cambio de la entrega del recurso para el siguiente bimestre.

Otra de las afectadas de nombre Miriam Guadalupe Morales Pérez de la colonia Ganadera mostró el documento donde se apreciaba el logotipo de Casa Josefina y 10 espacios en blanco donde se solicitaba el nombre, dirección, teléfono y el número de la credencial del IFE.

Para aclarar la polémica, la señora María Asunción Avalas de la colonia Ganadera, en primer término negó tener el cargo de vocal dentro del programa oportunidades, solo dijo ser enlace del esquema de apoyo del gobierno federal en este sector.

Aseguró que nunca condicionó la entrega del recurso del próximo bimestre si las personas afiliadas llenaban con sus datos la hoja membretada con el logo de la candidata presidencial panista. Dejó en claro que solamente realizaba trabajo de afiliación al partido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

[http://www.noticiasrigrande.com/?laNotaID=56911&laCategoria=2:](http://www.noticiasrigrande.com/?laNotaID=56911&laCategoria=2)

URBE INDUSTRIAL.- Vocales del programa Oportunidades también están coordinando acciones proselitistas a favor de la candidata a la presidencia de la república Josefina Vázquez Mota, por lo que se ha generado una serie de dudas entre la ciudadanía que se ve beneficiada con el programa.

De acuerdo a las denuncias públicas realizadas el lunes 11 de junio por la tarde, de un grupo de ciudadanos residentes de la colonia Ganadera, en esta urbe, sobre el condicionamiento de la entrega del apoyo del citado programa a cambio de llevar a cabo el registro de los datos de 10 personas.

Una de ellas, Norma Leticia Núñez Piña, beneficiaria de programa explicó al respecto, que María Asunción Ávalos, vocal del programa es quien los orienta cada bimestre para recibir el beneficio, sin embargo, el pasado sábado, optó por entregarles un documento con el membrete de "Casa Josefina": a los jefes de 40 familias en donde tendrían que registrar nombre, dirección, el número de folio del IFE, así como el número de celular y la firma.

'Sabemos que desde el mes de mayo andan llenando las hojas, según dicen que nos pueden dar de baja a nosotros si no llenamos las hojas, a las vocales y a los beneficiarios. Que no se agarren de esto para tener que venir a echar mano, el apoyo oportunidades es aparte de política, eso queremos que no nos echen miedo': expresó Núñez Piña.

Otra de las querellantes manifestó 'ahorita andan promoviendo el voto de Josefina, es un vocal de nombre Asunción, viene y nos entregó una hoja para ahí escribir los datos de diez personas. Pero aquí en la colonia no es líder ni nada. Que si no llenamos las hojas no nos darán el apoyo'.

Así también, Crecencia de León Ferretiz, puso de manifiesto que tiene tres años esperando que le aprueben el apoyo de programa, aduciendo que 'yo trabajo, vendo nopales, vendo dulces en mi casa, y ahora 'Susy', (Asunción Ávalos) llegó por la mañana (lunes 11) y me da esta hoja de 'Casa Josefina', para que la llene y que la lleve con Chela la encargada del programa y que iba a recibirlo. Pero yo no puedo andar llenando eso, yo trabajo para poder sobrevivir, vendo tamales, estoy sola'.

Mientras tanto, la vocal de nombre Alma Rosa Balderas, dijo que considera injusto que se les esté haciendo trabajar por un partido político (PAN) ya que este día, (lunes) recibió la hoja para apuntar a diez personas con todos sus datos, incluso, indica que traiga el folio de la credencial del Instituto Federal Electoral.

De igual forma, Miriam Guadalupe Morales Pérez, con domicilio en (...), expresó que a petición de la señora Susy, estaba realizando un censo y registrándola en la hoja que le dio para tal efecto, preferentemente a quienes son beneficiarias del programa oportunidades, por presumir que serían afines al PAN.

Así mismo, en fecha 13 de junio de 2012, salieron publicadas en los ejemplares de diversos medios de comunicación escritos del municipio de Altamira diversas notas periodísticas, como son 'La Prensa Hoy Altamira', 'Diario y Semanario Debate, Periodismo de Opinión Independiente, Tamaulipas y Veracruz', 'Milenio Diario Tampico', 'La Razón', entre otros.

En estos medios de comunicación se aprecia lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

'Prensa Hoy Altamira', Pág. 2.-

Condicinan programa para apoyar al PAN

Vecinas de la colonia Ganadera, que aspiran al beneficio del programa Oportunidades, se quejaron de que se les esté pidiendo que llenen unas listas, con nombres y demás generales que serán utilizadas a favor de la presidenta de la republica del PAN, Josefina Vázquez Mota.

La señora Miriam Guadalupe González Pérez, señaló que tiene meses esperando (sic) ser ingresada al programa, sin embargo, una vocal de Oportunidades de nombre María Asunción, le llevó a su domicilio una hoja en blanco, para que la llenen con datos de familiares y amigos, en los que debe de incluir domicilio, si cuentan con IFE y número telefónico, esto es para conformar una 'Casa Josefina'.

Así como Guadalupe, otra vecina de nombre Cresencia, comentó que fue inscrita desde hace tres años para ser beneficiada con Oportunidades, por lo que en esta ocasión la vocal de la colonia, le pidió que llenaran de información las hojas para conformar la 'Casa Josefina'.

Ambas mujeres, requieren del apoyo federal, la señora Cresencia de la tercera edad, tiene que vender nopales y gorditas para poder subsistir, mientras que María Guadalupe tiene tres hijos, y está enferma, padece de diabetes y un tumor en la cabeza por ello se han inscrito con la esperanza que se les brinde el apoyo.

Las vecinas de lugar, dijeron no sentirse cómodas con esta situación, ya que no están inmiscuidas en asuntos políticos y lo único que pretenden es tener el beneficio.

Otras residentes, precisaron que temen que por cuestiones partidistas les quiten el apoyo, ya que se les ha dicho que si colocan publicidad del PRI o PRD en sus hogares, se les suspenderá el apoyo que reciben.

Reconocen que ¡Oportunidades! Si instala las 'Casas Josefina'

La vocal de Oportunidades, María Asunción Dávalos, de la colonia Ganadera, reconoció que los datos que ha estado pidiendo a los vecinos que están en lista de espera para Oportunidades, es para conformar una casa de simpatía a favor de la candidata presidencial panista Josefina Vázquez Mota.

La entrevistada, señaló que las listas entregadas han sido en calidad de militante panista y no de vocal de Oportunidades, además refirió que no se les obliga a las vecinas a que llenen las hojas en blanco.

De acuerdo a María Asunción, ella solo pide el llenado de la base de datos, a las personas que son simpatizantes del Partido Acción Nacional.

'Yo soy simpatizante de Josefina Vázquez Mota, y por eso decidí que en mi casa se hiciera una 'casa amiga', que es solo para simpatizantes para promover el voto a favor de la candidata', reveló.

La vocal, garantizó ante medios de comunicación que no exigirían a los beneficiados de Oportunidades y los que estén en lista de espera a trabajar a favor de Acción Nacional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

'Diario y Semanario Debate, Periodismo de Opinión Independiente, Tamaulipas y Veracruz', Pág. 7

Politizan Entrega de Programa 'Oportunidades'

Vocales también coordinan acciones proselitistas del PAN, 'Casa Josefina'

URBE INDUSTRIAL.- Vocales del programa Oportunidades también están coordinando acciones proselitistas a favor de la candidata a la presidencia de la república Josefina Vázquez Mota, por lo que se ha generado una serie de dudas entre la ciudadanía que se ve beneficiada con el programa.

De acuerdo a las denuncias públicas realizadas el lunes 11 de junio por la tarde, de un grupo de ciudadanos residentes de la colonia Ganadera, en esta urbe, sobre el condicionamiento de la entrega del apoyo del citado programa a cambio de llevar a cabo el registro de los datos de 10 personas.

Una de ellas, Norma Leticia Núñez Piña, beneficiaria de programa explicó al respecto, que María Asunción Ávalos, vocal del programa es quien las orienta cada bimestre para recibir el beneficio, sin embargo, el pasado sábado, optó por entregarles un documento con el membrete de 'Casa Josefina', a los jefes de 40 familias en donde tendrían que registrar Nombre, dirección, el número de folio del IFE, así como el número de celular y la firma.

'Sabemos que desde el mes de mayo andan llenando las hojas, según dicen que nos pueden dar de baja a nosotros sino llenamos las hojas, a las vocales y a los beneficiarios. Que no se agarren de esto para tener que venir a echar mano, el apoyo Oportunidades es aparte de política, eso queremos que no nos echen miedo', expresó Núñez Piña.

Otra de las querellantes manifestó 'ahorita andan promoviendo el voto de Josefina, es un vocal de nombre Asunción, viene y nos entregó una hoja para ahí escribir los datos de diez personas. Pero aquí en la colonia no es líder ni nada. Que si no llenamos las hojas no nos darán el apoyo'.

Así también, Crecencia de León Ferretiz, puso de manifiesto que tiene tres años esperando que le aprueben el apoyo del programa, aduciendo que 'yo trabajo, vendo nopales, vendo dulces en mi casa, y ahora 'Susy', (Asunción Avalas) llegó por la mañana (lunes 11) y me da esta hoja de 'Casa Josefina', para que la llene y que la lleve con Chela la encargada del programa y que iba a recibirlo. Pero yo no puedo andar llenando eso, yo trabajo para poder sobrevivir, vendo tamales, estoy sola'.

Mientras tanto, la vocal de nombre Alma Rosa Balderas, dijo que considera injusto que se les esté haciendo trabajar por un partido político (PAN) ya que este día, (lunes) recibió la hoja de apuntar a diez personas con todos sus datos, incluso, indica que traiga el folio de la credencial del Instituto Federal Electoral.

De igual forma Miriam Guadalupe Morales Pérez, con domicilio en (...), expresó que a petición de la señora Susy, estaba realizando un censo y registrándola en la hoja que le dio para tal efecto, preferentemente a quienes son beneficiarias del programa oportunidades, por presumir que serán afines al PAN.

'Milenio Diario Tampico', Pág.17

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

DENUNCIAN MAL MANEJO DE PROGRAMA

Queremos denunciar el mal manejo que le vienen dando al programa oportunidades, donde hay personas que integran el mismo que le están dando un mal uso, y eso es un serio problema porque nos pueden meter en un problema mayor, por las peticiones que vienen realizando y que vemos fuera de lugar. Les platico que desde hace unos días, una de la vocales de dicho programa que se llama María Asunción Ávalos, nos hizo entrega de unas hojas donde además de poner datos como el nombre y el domicilio, también estábamos obligados a escribir el número de credencial de elector. La condición era que ponemos toda la información solicitada, y así ellos nos entregarían el recurso programado para el próximo bimestre. He escuchado que hay unos casos más graves, como es que en algunas vecinas donde en el formato aparecen logotipos del partido que está en el gobierno federal y hasta imágenes de la candidata a la presidencia. Esto no está bien, es una muestra de que nos obligan a votar por ella, y no perder el dichoso apoyo, hay que estar muy al pendiente de estas cosas. Lo peor es que la misma señora Avalos está negando por completo su puesto y que está pidiéndonos que llevemos la solicitud a cambio del voto. Esto habla mal de ella y debería hablar claro, que está tratando de llevar cuentas a sus superiores, pero no debe perjudicarnos y abusar de nuestra necesidad. Las autoridades competentes de este caso ya deben tomar cartas en el asunto y ver lo que esta mujer y otras personas que trabajan en el programa, realizan en otros sectores del municipio. No sé si sea el IFE o que otra autoridad, pero hacemos el llamado para que de inmediato atienda el problema y pongan mayor vigilancia. Presencia de León Ferretiz, Col. Ganadera.

'La Razón', Pág. 2 A

DENUNCIAN UN USO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES

Beneficiarios de Oportunidades denunciaron el presunto condicionamiento del programa a cambio de la entrega de datos de 10 personas, cuya información sería utilizada por el Partido Acción Nacional a favor de sus candidatas.

Esta situación estuvo a punto de provocar una riña la mañana de ayer entre vecinos de la colonia Ganadera quienes se acusaban mutuamente de utilizar el programa con fines electorales.

La señora Miriam Guadalupe detalló que en la hoja que les dieron debían llenarla con información personal de diez personas, esta era entregada por la vocal, María Asunción Ávalos quien -dijo- pertenecer a la asociación Unamos vinculada al blanquiazul 'Desde el mes de mayo andaba llenando estas hojas, supuestamente nos podrían dar de baja si no las entregamos con los todos los datos que nos piden, situación que se nos hace injusta'

Como puede apreciarse, es evidente la violación a las normas constitucionales y legales en materia electoral, relativa a la aplicación parcial de recursos públicos influyendo en la equidad en la contienda electoral, toda vez que se está promocionando y coaccionando el voto de los electores en beneficio del Partido Acción Nacional y su candidata a la Presidencia de la Republica, la C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Lo anterior, constituye una infracción a la normatividad en materia electoral, en razón que los hechos suscitados ocurren dentro del desarrollo de un Proceso Electoral, circunstancia esta que rompe con el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, puesto que influye en la equidad en la competencia electoral, como lo señala el artículo 134 de la Carta Magna.

En efecto, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal en Tamaulipas, de manera reiterada ha utilizado los recursos públicos destinados para el desarrollo social de los sectores sociales marginados y de extrema pobreza, así como a los grupos vulnerables, para apoyar de manera evidente al Partido Acción Nacional y sus candidatos, como en este caso lo es la candidata JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, puesto que al instruir la C. MARIA ASUNCION AVALOS o MARIA ASUNCION AVALOS BOTELLO, quien funge como Vocal del Programa Oportunidades en la colonia Ganadera del municipio de Altamira, a las familias beneficiadas de dicho programa para que llenaran los formatos denominados 'Casa Josefina', con el nombre, dirección, número de folio del IFE, así como el número de celular y la firma (ANEXO 5), de lo que se infiere claramente que se está promoviendo el voto para la candidata Josefina Vázquez Mota, luego entonces, es evidente que esta dependencia federal se ha convertido en un operador político del gobierno federal para favorecer al instituto político denunciado dentro del presente Proceso Electoral, apartándose de su función pública que es promover el desarrollo social de los mexicanos.

Lo anterior es así, puesto que debemos recordar que el Titular del Ejecutivo Federal fue electo de las filas del Partido Acción Nacional, circunstancia esta que se desprende que la utilización de esos recursos públicos tiene como finalidad de influir en las preferencias de los electores para beneficiar a ese instituto político.

Ahora bien, conforme a las declaraciones expuestas por las CC. Norma Leticia Núñez Piña, Crescencia de León Ferretiz, y Alma Rosa Balderas, beneficiarias las dos primeras y vocal del programa la última mencionada, donde señalan que la Vocal María Asunción Avalos, les entregó un formato denominado 'Casa Josefina' donde tenían la obligación de llenarlo con el nombre y datos de 10 personas, sino se les retiraría el apoyo del programa oportunidades, tal y como se aprecia en los audios siguientes: (ANEXO 6)

AUDIO

La grabación de audio comienza cuando una mujer realizando un cuestionamiento, mediante el sistema de entrevista, siendo el audio siguiente

Entrevistadora: *¿cuál es... eee ... ste su eee... su situación el problema que quieren denunciar?*

Entrevistada: *Bueno mire nosotros queremos que porque anda la persona que...*

Entrevistadora: *aha*

Entrevistada: *Ahorita anda promoviendo el voto del PAN de Josefina...*

Entrevistadora: *aha*

Entrevistada: *Nos viene y nos dice que llenemos la hoja que las firmas que levantemos las firmas que si no las levantamos ellas nos dan de baja*

Entrevistadora: *¿Quién es la persona?*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Entrevistada: de oportunidades

Entrevistadora: aha

Entrevistada: se llama Asunción, no me sé el apellido Entrevistadora: ¿Asunción qué?

Entrevistadora: ¿El apellido de Susi no se lo saben?

Voces: Avalas

Entrevistada: Avalas

Entrevistadora: Asunción Avalas, ella es que ¿vocal coordinadora?

Entrevistada: Ella es vocal de oportunidades

Entrevistadora: aha

Entrevistada: de aquí de la colonia sabemos que no es nada no tiene ningún cargo de nada nomás es vocal de oportunidades

Entrevistadora: ¿Ella les pide que llenen una hoja con diez personas? tengo entendido

Entrevistada: si

Entrevistadora: aha

Entrevistada: y que si no llenamos la hoja de la firmas que tenemos que levantar este no nos llega el apoyo de oportunidades, ósea ella viene y nos dice así como quien dice amenazándonos, porque si no le ayudamos

Entrevistadora: ¿Por obligación no? ¿Cómo a cambio del programa?

Entrevistada: aha ándele si, si ándele

Entrevistadora: ¿y esto cuando empezó a se... a suceder? ¿La hoja cuando se las empezaron a entregar?

Entrevistada: Pues aquí apenas vinieron hoy con mi cuñada y con la señora de a lado apenas vinieron hoy, eee ... eso ya tiene tiempo, desde de mayo que andan haciendo eso

Entrevistadora: mhm

Entrevistada: verdad que ella dice que si uno ess ... anda haciendo relajás o que anda haciendo esto como ahorita, así nos pueden dar de baja a nosotros

Entrevistadora: mhm

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Entrevistada: Ósea, porque ella es lo que preguntamos ¿Cómo? verdad, dice ella, eso si no, hay ... cumplimos en todo, lo que se basa a lo que es de oportunidades

Entrevistadora: mhm ¿A cuántas personas les entregó la hoja o les pidió esta lista?

Entrevistada: Fueron ahorita, aquí fueron dos personas, más aparte hay otra que ha entregado también.

Entrevistadora: ¿e ... tengo entendido que también a vocales, también les están e ... entregando?

Entrevistada: Sí, también a todas las vocales la muchacha que está ahí también es vocal

Entrevistadora: ¿Cuántas vocales habrá aquí?

Entrevistada: tres...tres

Entrevistadora: tres... ¿Que a cinco personas ya les llegó esta hoja que ustedes tienen que llenar?

Entrevistada: aha

Entrevistadora: si no, no les entregan el apoyo del programa oportunidades ¿Para cuándo tienen que entregarla llena?

Entrevistada: ¿Para cuándo le dijeron que tenía que entregarla? - preguntando a una persona ajena a la entrevista-

Tercera persona: Para mañana en la tarde

Entrevistada: Para mañana en la tarde

Entrevistadora: a ... martes en la tarde ¿Que datos le piden en ... este en la hoja? ¿Qué datos se le solicitan?

Entrevistada: El nombre, dirección y la... présateme la hoja Doña Chenchá ...

Doña Chenchá: Eva me la quitó... a mí Eva me la quitó le ha de haber ido a hablar ...

Entrevistada: Es nombre

Entrevistadora: Dirección

Entrevistada: aha el ífe y celular ...

Entrevistadora: ¿Y la firma?

Entrevistada: Y la firma de la persona que va a firmar

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Entrevistadora: he... y la firma ¿Y esta... este ... etiquetada o titulada como Casa Josefina?

Entrevistada: Casa Josefina

Entrevistadora: he ... ¿Cuál sería la petición de ustedes?

Entrevistada: Pues que no se agarren... de esto verdad para podernos venir a echar miedo a que tengamos que... que cumplir a el voto si sabemos con qué vamos que vamos a votar pero sabemos nosotros con quien.

Entrevistadora: ¿El apoyo es independiente no...independientemente ... ?

Entrevistada: El apoyo oportunidades es muy aparte de política verdad

Entrevistadora: Mm

Entrevistada: Como lo hemos escuchado nosotros en las pláticas que vamos, entonces lo que nosotros hemos sabido y tenemos en mente

Entrevistadora: Eso es lo que les dicen a ustedes en las pláticas; ¿Cuándo les van a entregar el apoyo?

Entrevistada: Eso es lo que nos dicen en las pláticas

Entrevistadora: ¿Que es apartidista?

Entrevistada: aja

Entrevistadora: ¿El programa?, más sin embargo, ahorita en tiempo electoral...

Entrevistada: Empiezan

Entrevistadora: ...¿Los están condicionando?

Entrevistada: Si, nos agarran de ... de cositas de que tenemos que hacer, trabajar para poder cobrar los que nos tienen que dar.

Entrevistadora: ¿Están trabajando por este apoyo ahora?

Entrevistada: Mm ... en realidad si

Entrevistadora: también escuché que... he...han estado en la lista de espera por varios años ¿ Y hasta ahora les vienen a dar el apoyo?

Entrevistada: he si, la señora tiene tres años.

Entrevistadora: Mm

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Entrevistada: Ella tiene tres años,

Tercera persona: Yo tengo tres años

Entrevistadora: ¿Esperando el programa?

Tercera persona: Si, si esperándolo yo vendo nopales trabajo

Entrevistadora: Mm

Tercera Persona: Yo no estoy en la casa por eso no me encuentran a veces.

Entrevistadora: Mm

Tercera persona: Y ... y ella me dijo me dijo 'no pues tú tienes que ir a ... llevarme la hoja en la tarde ma ... ma ... mañana dice ... dice tienes que ir con cheli dice a verla para que te den el .. para que te den el ... para que te arreglen lo que no tienes bien arreglado los papeles" dijo y dijo "le dices que trabajo con ... con ella', así mi dijo ella.

Entrevistadora: Ah a ... okey, y a cambio de esto ¿ Ya se lo van a entregar? ¿Para agosto o para julio?

Tercera persona: Mm

Entrevistadora: ¿Para cuándo?

Tercera persona: ¿de qué?

Entrevistada: el cambio

Entrevistadora: ¿El apoyo para cuando se lo van a dar?

Tercera persona: a mí no ... no me dijeron pa cuando

Entrevistadora: ah

Tercera persona: No me han dicho pa cuando

Entrevistadora: ¿Pero tenía que hacer todo esto proceso para recibirlo?

Tercera persona: Si, ella misma me dijo a mí

Entrevistadora: ¿Cuánto tiempo ha estado en la lista de espera?

Tercera persona: Pues yo tengo, ya yo voy pa tres años y nomas nada, yo siempre sigo trabajando como siempre, yo vendo nopales, vendo gorditas, vendo tamales, hago la lucha de todo a todo

Entrevistadora: Mm ... ¿Se están aprovechando de la necesidad, no?

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Tercera persona: (no se escucha con claridad) y yo pues yo estoy sola

Entrevistada: si pues ella si necesita

Tercera persona: Yo necesito yo sí tengo la necesidad

Entrevistadora: y por eso digo este ... ¿Los coordinadores de este programa se están aprovechando de la necesidad de quienes menos tienen y condicionándoles el ... el voto?, como quien dice o ¿El ... o el apoyo?

Tercera persona: Sí, sí ven la necesidad y de ahí ... si yo le dije a ella y hasta eso se lo dije, sabe que yo no tengo tiempo para ir ... para ir a esto ... y luego entonces, llega Eva vino y me dijo ... dice si quiere présteme la hoja y se la prestó y yo creo que fue con ella a pelear

Entrevistadora: ¿Cuál es su nombre oiga?

Tercera persona: Cresencia de León Ferretes

Entrevistadora: ¿Cómo?

Tercera persona: Cresencia de León Ferretes

Entrevistadora: ¿De León?

Tercera persona: Ferretes

Entrevistadora: ¿Torretes?

Tercera persona: Ferretes

(Finaliza la entrevista con la tercera persona para continuar con otra mujer que se encuentra en el lugar).

Entrevistadora: Este ¿Tú eres vocal?

Cuarta persona: No

Entrevistadora: ¿Pero recibes el programa?

Cuarta persona: No, no, yo soy la que viene con ella

Quinta persona: ah ella mire, ella es vocal, la muchacha

Entrevistadora: Sí, ¿Cuál es su nombre?

Sexta persona: Norma Leticia ...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Entrevistadora: Norma Leticia

Norma Leticia: Núñez Piña

Entrevistadora: ¿ Cuánto.. a... ee ... recibirán el programa aquí en la colonia? .. ¿Esta colonia es la Ganadera? verdad

Norma Leticia: Sí, cuantos más o menos son, pues casi la mayoría de la colonia, si, como unos treinta y dos.

Entrevistadora: 32 familias

Norma Leticia: Sí con las que se integraron yo creo unas 40 ya en total son las que ...

Entrevistadora: pero

Norma Leticia: de hecho a ... a mí no me vinieron a dar una hoja

Entrevistadora: no

Entrevistada: No como saben que este ...

Finaliza la grabación

Así las cosas, es evidente que se está condicionando y/o coaccionando el voto, con lo cual, se quebranta las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral en la aplicación imparcial de recursos públicos para no influir en la equidad de la contienda electoral, rompiendo con ello los principios del estado democrático, amén de consumarse la tipificación del delito electoral, lo cual debe ser castigado y sancionado por esa autoridad electoral.

PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.

Se violan en perjuicio de mi representado y de la sociedad, los artículos 41, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

En efecto, el hecho de que la entrega de recursos públicos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su programa oportunidades se obligue a los beneficiarios a promover el voto a favor de la candidata a la Presidencia de la Republica JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, con el apercibimiento de restringirles la entrega de los beneficios del Programa 'Oportunidades' a que tienen derecho, atenta contra los valores que sustentan nuestra democracia, puesto que con ello, no se están realizando unas elecciones libres y auténticas, con lo cual ponen en riesgo la autenticidad y efectividad del sufragio; los cuales se encuentran debidamente protegidos contra este tipo de prácticas que constituyen por su naturaleza inducción, presión, compra o coacción del mismo.

Debemos recordar que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema prevé la protección expresa de salvaguardar el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, con el único propósito de asegurar una contienda entre los partidos políticos apegada al principio de equidad,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

circunstancia que en el presente Proceso Electoral no acontece, puesto que se está condicionando la entrega de un derecho fundamental para el desarrollo social de los habitantes tamaulipecos con prácticas irrazonables que favorecen al Partido Acción Nacional y su Candidata a la Presidencia de la Republica, quedando los demás contendientes en plena inequidad en el desarrollo del presente Proceso Electoral, toda vez que se influye: en las preferencias de los electores y por consecuencia en el resultado de la votación, pues conforme a la lógica jurídica y razonable, los beneficiarios del programa oportunidades a efecto de no ser reprimidos en la entrega de los apoyos, pueden cambiar su preferencia electoral el día de la Jornada Electoral de manera obligada e intimidada.

En ese sentido conforme a lo establecido en el artículo 347, párrafo 1, incisos e) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el C. Luis ALONSO MEJÍA GARCÍA, como servidor público de la federación en su carácter de Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Tamaulipas, y la C. María Asunción Avalos, o María Asunción Avalos Botello, en su carácter de Vocal del Programa de Oportunidades de la dependencia federal citada, son responsables de las violaciones a las normas constitucionales y legales que se aducen, toda vez que han utilizado los recursos públicos para el desarrollo social para beneficiar al Partido Acción Nacional y a la candidata JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, de manera tal que esa Autoridad Electoral deberá de imponer la sanción correspondiente, toda vez que con la conducta asumida han influido de manera grave y sistemática en la contienda electoral, entre los contendientes del Proceso Electoral, rompiendo con el principio de equidad. (SE TRANSCRIBEN)

Por otra parte, existe responsabilidad por parte del Partido Acción Nacional y de la candidata JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, toda vez que es de explorado derecho que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de sus militantes e inclusive de personas ajenas al instituto político, a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos en términos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra señalan: (SE TRANSCRIBE)

De lo que se infiere que los partidos políticos, sus militantes, simpatizantes, candidatos y personas ajenas deben de cumplir con las disposiciones de orden público y observancia general, como en este caso lo es, de aplicar de manera imparcial los recursos públicos sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, por lo que toda afectación o vulneración a esas obligaciones deben ser sancionadas por el Consejo General.

De tal manera que es evidente que el Partido Acción Nacional ha quebrantado tal disposición, puesto que su obligación de garante es vigilar que sus miembros, simpatizantes, militantes, candidatos y personas ajenas, se conduzcan a los principios del estado democrático, circunstancia que al utilizar recursos públicos se vulneran tales principios, dado que es el único beneficiado con estos hechos para la consecución de su fin que el ejercicio del poder público; razón por la cual, conforme a la propia legislación citada se prevé como infracción y es motivo de sanción que incumplan con dichas obligaciones, aplicable, en lo conducente la siguiente tesis de jurisprudencia. (SE TRANSCRIBE)

Ahora bien, conforme a lo que establece en los artículos 407, del Código Penal Federal, se tipifica como delito electoral la condición en la prestación de un servicio público o el incumplimiento de los programas en el ámbito de su competencia a cambio de la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato. (SE TRANSCRIBE)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

En esa tesitura, es evidente que el hecho que se denuncia actualiza la hipótesis señalada, toda vez que, al condicionar la entrega de apoyos del Programa Oportunidades, para obligar a los beneficiarios de ese programa a realizar actos proselitistas en favor de Acción Nacional y Josefina Vázquez Mota, implica fehacientemente un delito electoral que debe ser castigado y sancionado por parte de la autoridad federal. En ese sentido, se solicita se dé vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en razón de que el Partido Acción Nacional ha incurrido en delitos electorales, independientemente de las sanciones administrativas que han quedado precisadas en el presente escrito.

Así mismo, se solicita se dé vista a la Contraloría Social toda vez que esa instancia tiene la facultad de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, conforme a lo que establecen los artículos 69 y 71, fracción II de la Ley General de Desarrollo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, solicito de la manera más respetuosa a esa Autoridad Electoral sustanciadora:

***PRIMERO.-** Se me tenga compareciendo con la personalidad que me ostento interponiendo la presente **QUEJA/DENUNCIA** de los ilegales hechos cometidos por el Partido Acción Nacional, su candidata a la Presidencia de la República la C. **JOSEFINA VAZQUEZ MOTA**, del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Tamaulipas, el C. **LUIS ALONSO MEJIA GARCÍA**, de la Vocal del programa 'Oportunidades', de nombre **María Asunción Avalos o María Asunción Avalos Botello**, y quien o quienes resulten responsables de la operación y ejecución del Programa de Desarrollo Social 'Oportunidades', en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por conductas violatorias señaladas en el presente escrito que causan perjuicio al Proceso Electoral rompiendo con sus principios rectores y contraviniendo las disposiciones constitucionales y legales en materia de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.*

***SEGUNDO.-** Se dé vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por actualizarse los delitos electorales tipificados en el Código Penal Federal, así como a la Contraloría Social, por ser la instancia encargada de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos de los programas federales.*

***TERCERO.-** En el momento procesal oportuno se dicte Resolución y se aplique la sanción correspondiente a los denunciados, por la comisión de las conductas contradictorias a la ley."*

(...)"

Es de referir que el quejoso aportó como elementos para acreditar los hechos antes referidos lo siguiente:

- Impresiones de las notas periodísticas de fecha doce de junio de dos mil doce, publicadas en medios de comunicación electrónicos como "Hoy Tamaulipas", "Centinela Noticias" y "Noticias Río Grande NRG", visibles en las direcciones electrónicas: <http://www.hoytamaulipas.net/notas/62738/En-Altamira-Obligan-a-vocales-de-oportunidades-a-inscribirse-a-casa->

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Josefina.html, <http://www.grupoflores.com.mx/centinela/?p=33257> y <http://www.noticiasriogrande.com/?laNotaID=56911&laCategoria=2>.

- Impresión del documento “Casa Josefina”.
- Dos discos compactos que contienen el audio y video de los hechos narrados por la C. Crescencia de León Ferretiz, supuesta beneficiaria del programa en los que señalan que la ciudadana María Asunción Ávalos le entregó un formato denominado “Casa Josefina”, mismo que tenía la obligación de llenar con datos de diez personas, para que no le quitaran el apoyo del Programa Oportunidades.
- Cuatro impresiones fotográficas.
- Diversas notas periodísticas de fecha trece de junio de dos mil doce, publicadas en diversos diarios de circulación local en el estado de Tamaulipas.

II. ACUERDO DE RADICACIÓN Y PREVENCIÓN. Con fecha veintinueve de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó Acuerdo a través del cual tuvo por recibida la denuncia presentada, correspondiéndole el número de expediente citado al rubro, y previno al quejoso a efecto de que aclarara su escrito de queja y subsanara las deficiencias de la misma, de conformidad con los requisitos marcados por la ley de la materia.

III. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. Con fecha trece de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído a través del cual tuvo por recibido de manera extemporánea el escrito de desahogo de prevención formulado a la parte quejosa en el presente asunto, y ordenó como investigación preliminar solicitar información relacionada con los hechos denunciados al Coordinador del Programa Oportunidades en el estado de Tamaulipas, al representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, asimismo se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y 07 Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas llevaran a cabo la práctica de diligencias de investigación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

IV. DILIGENCIAS ADICIONALES DE INVESTIGACIÓN. Con fechas treinta de agosto, dieciocho de octubre, doce de noviembre de dos mil doce, veintiocho de febrero, diez y dieciocho de septiembre, veinticuatro de octubre y trece de noviembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y ordenó solicitar diversa información relacionada con los hechos denunciados.

V. ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE EL DESECHAMIENTO. Con fecha catorce de enero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído a través del cual tuvo por recibida la información proporcionada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Tamaulipas, y en virtud de que de las diligencias preliminares practicadas no se advirtieron indicios mínimos sobre los hechos denunciados, en términos de lo dispuesto en el artículo 363, numerales 1, inciso d) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución proponiendo el desechamiento de la queja.

VI. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil catorce, de fecha dieciséis de enero de la presente anualidad, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 356, párrafo 1 y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, párrafo 8, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se procede a realizar un análisis de los hechos denunciados a efecto de determinar si de las constancias que obran en el particular, se cuenta con elementos sólidos que permitan el desechamiento del presente asunto o la admisión y, en su caso, la válida constitución del proceso, así como un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Para tal efecto, resulta menester traer el contenido de los preceptos legales citados:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 362

...

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

...

c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma.

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 27

Del trámite ante el Secretario

1. Recibida la queja o denuncia el Secretario procederá a:

...

c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal, procede a realizar un análisis de los hechos denunciados por el entonces representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el otrora 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas, atribuidos al Partido Acción Nacional, a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, entonces candidata al cargo de Presidente de la República, así como de los CC. Luis Alonso Mejía García y María Asunción Ávalos, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Tamaulipas y Vocal del Programa Oportunidades, respectivamente, con la finalidad de verificar si existen elementos suficientes para el válido establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionador o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

En virtud de lo anterior, la autoridad instructora en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, según se desprende del artículo 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, registró la denuncia como Procedimiento Sancionador Ordinario, por lo cual las reglas establecidas por el Código de la materia para su tramitación, entre otras cosas, prevén determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, por los hechos denunciados y las pruebas ofrecidas.

Por cuestión de método, el estudio de tal supuesto se estructura de la siguiente manera:

HECHOS QUE SE DENUNCIAN

De la lectura del escrito presentado por el promovente, y de la contestación a la prevención que le fuera formulada por la autoridad de conocimiento, se advierte que el mismo se duele de la supuesta realización de las siguientes conductas:

- Que supuestas beneficiarias del Programa Oportunidades señalaron que la ciudadana María Asunción Ávalos (Vocal de Oportunidades) les entregó un formato denominado “Casa Josefina”, mismo que tenían la obligación de llenar con datos de diez personas, para que no les retiraran el apoyo de dicho programa.
- Que con dicho actuar se violan normas constitucionales y legales en materia electoral relativa a la aplicación parcial de recursos públicos influyendo en la equidad en la contienda electoral, toda vez que se está

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

promocionando y coaccionando el voto de los electores a favor de la entonces candidata referida.

- Que los CC. Luis Alonso Mejía García y María Asunción Ávalos en su carácter de Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Tamaulipas y Vocal del Programa de Oportunidades de la dependencia federal, respectivamente, han utilizado los recursos públicos para el desarrollo social a fin de beneficiar al Partido Acción Nacional y a su entonces candidata al cargo de Presidente de la República.
- Que con los hechos referidos el Partido Acción Nacional viola lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es de referir que el quejoso aportó como elemento para acreditar los hechos antes reseñados lo siguiente:

- Impresiones de las notas periodísticas de fecha doce de junio de dos mil doce, publicadas en medios de comunicación electrónicos como “Hoy Tamaulipas”, “Centinela Noticias” y “Noticias Río Grande NRG”, visibles en las direcciones electrónicas: <http://www.hoytamaulipas.net/notas/62738/En-Altamira-Obligan-a-vocales-de-oportunidades-a-inscribirse-a-casa-Josefina.html>, <http://www.grupoflores.com.mx/centinela/?p=33257> y <http://www.noticiasriogrande.com/?laNotaID=56911&laCategoria=2>.
- Impresión del documento “Casa Josefina”.
- Dos discos compactos que contienen el audio y video de los hechos narrados por la C. Crescencia de León Ferretiz, supuesta beneficiaria del programa en los que señalan que la ciudadana María Asunción Ávalos le entregó un formato denominado “Casa Josefina”, mismo que tenía la obligación de llenar con datos de diez personas, para que no le quitaran el apoyo del Programa Oportunidades.
- Cuatro impresiones fotográficas.
- Diversas notas periodísticas de fecha trece de junio de dos mil doce, publicadas en diversos diarios de circulación local en el estado de Tamaulipas.

DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN

Al respecto, cabe precisar que ante la falta de indicios que generaran certeza sobre los hechos denunciados, y que los mismos estuvieran concatenados entre sí, la autoridad instructora realizó una investigación preliminar para el único efecto de allegarse de los elementos necesarios para determinar la procedencia o no de las cuestiones planteadas en el escrito de denuncia, habida cuenta que los planteamientos formulados, conforme a esa primera apreciación, carecían de claridad y precisión.

En este sentido, a efecto de determinar sobre la admisión o el desechamiento de la queja presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el entonces 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas, se implementaron diligencias de investigación, con el fin de recabar diversa información relacionada con los hechos denunciados, lo anterior, en términos de lo dispuesto en la tesis XLI/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra se inserta:

“Partido Socialdemócrata

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XLI/2009

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el Acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-154/2009.-Actor: Partido Socialdemócrata.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-22 de junio de 2009.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Flavio Galván Rivera.- Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

Así, para la debida integración del presente asunto, esta autoridad realizó diversas diligencias de investigación al **Coordinador de la Delegación del Programa Oportunidades en el estado de Tamaulipas**, quien señaló que la C. María Asunción Ávalos no laboraba en dicha dependencia y que el personal encargado de la Unidad de Atención Regional son los ciudadanos Jacinto Vera Maldonado y María Inés Monreal Martínez, Jefe de la Unidad de Atención y Responsable de Atención de la colonia Ganadera, respectivamente.

Por su parte el representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral manifestó que la ciudadana María Asunción Ávalos no es militante del instituto político referido, ni desempeña cargo de dirección dentro de la estructura del mismo.

Asimismo, y toda vez que en los medios aportados por el quejoso aparece la imagen, voz y nombre de las ciudadanas Alma Rosa Balderas, Miriam Guadalupe Morales Pérez y Crescencia de León Ferretiz, Norma Leticia Núñez Piña, así como el de María Asunción Ávalos, se solicitó al **Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas** que se constituyera en el domicilio de las mismas a efecto de obtener mayores elementos para la debida integración del presente asunto, y el resultado que se obtuvo de las diligencias solicitadas fue el siguiente:

Las CC. **Miriam Guadalupe Morales Pérez y Crescencia de León Ferretiz** manifestaron:

- Que no conocen a la ciudadana Asunción Ávalos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

- Que desconocen si la referida ciudadana coordinó acciones proselitistas a favor de la entonces candidata al cargo de Presidente de la República, Josefina Vázquez Mota.
- Que no saben ni les consta que la ciudadana Asunción Ávalos entregara algún documento denominado “Casa Josefina”.
- Que no tienen conocimiento de que se estuvieran condicionando los beneficios del Programa Oportunidades.

Por su parte la ciudadana **Norma Leticia Núñez Piña** señaló:

- Que hasta el mes de julio de dos mil doce era beneficiaria del Programa Oportunidades y después la dieron de baja.
- Que sí conoce a la C. María Asunción Ávalos, pero no sabe su domicilio completo.
- Que sí conoce un documento que contenía el membrete de “Casa Josefina” y que supuestamente le fue entregado a su vecina y cuñada Miriam Guadalupe Morales Pérez para no perder los beneficios del programa.
- Que Norma Leticia Núñez Piña no recibió directamente el documento, pero sabe que era un requisito llenarlo para seguir siendo beneficiaria del programa y que no los dieran de baja.
- Que no le condicionaron la entrega del programa porque a ella no le entregaron el documento, sabiendo de su existencia por su vecina y cuñada, creyendo que la dieron de baja porque siempre se negó a recibir el documento en cuestión.

Asimismo, es de referir que mediante acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del año en curso, el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas indicó que a efecto de cumplimentar la diligencia solicitada a efecto de localizar a la ciudadana **María Asunción Ávalos** y practicar el cuestionario señalado en diverso proveído, por lo que entendió la diligencia con quien dijo llamarse Rosa María Salas Benítez quien informó lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

“...que tiene aproximadamente treinta y tres años de vivir ahí y que conoce personalmente a los vecinos de los domicilios ubicados en las esquinas de la intersección de la calle Gustavo A. Madero y calle Constitución y no conoce a ninguna persona de nombre María Asunción Ávalos que viva en dichos domicilios...que no obstante lo anterior, tiene conocimiento que en la esquina de la calle Gustavo Díaz Ordaz y calle Constitución, de la misma Colonia Ganadera, esto es a una cuadra de su domicilio, vive una persona de sexo femenino que trabajó en el Programa Oportunidades en el año 2012, pero que no se llama María Asunción Ávalos sino que su nombre correcto es Susana Ávalos”

De igual manera, a través del acta circunstanciada de fecha veintiuno de noviembre de este año, el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas señaló que al constituirse de nueva cuenta en el domicilio indicado por esta autoridad en busca de la C. María Asunción Ávalos, y entender la diligencia con quien dijo llamarse María Asunción Ángeles Blanco declaró no ser la persona buscada y desconocer los hechos que se investigan.

Es preciso señalar, que no se aplicó el cuestionario respectivo a la ciudadana **Alma Rosa Balderas**, toda vez que esta autoridad no logró obtener datos relacionados con la posible localización de dicha ciudadana.

En ese sentido, de conformidad con el contenido del acervo antes reseñado y de lo narrado por el impetrante en su escrito de queja, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que de las impresiones de las notas periodísticas de fecha doce de junio de dos mil doce, publicadas en medios de comunicación electrónicos como “Hoy Tamaulipas”, “Centinela Noticias” y “Noticias Río Grande NRG” y visibles en las direcciones electrónicas: <http://www.hoytamaulipas.net/notas/62738/En-Altamira-Obligan-a-vocales-de-oportunidades-a-inscribirse-a-casa-Josefina.html>, <http://www.grupoflores.com.mx/centinela/?p=33257> y <http://www.noticiasriogrande.com/?laNotaID=56911&laCategoria=2>, así como de las notas periodísticas de fecha trece de junio de dos mil doce, publicadas en diversos diarios de circulación local en el estado de Tamaulipas, se advierte que en las mismas se narran los hechos denunciados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el entonces 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

- Que de la impresión del documento “Casa Josefina” se desprende una hoja en blanco que contiene los apartados de nombre, dirección, IFE, celular y firma, tal como se muestra a continuación:

CASA JOSEFINA:				FECHA:
NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	IFE	CELULAR	FIRMA

- Que de los discos compactos se advierten el audio y video de los hechos narrados por la C. Crescencia de León Ferretiz, supuesta beneficiaria del programa en los que señalan que la ciudadana María Asunción Ávalos le entregó un formato denominado “Casa Josefina”, el cual tenía la obligación de llenar con datos de diez personas, para que no le quitaran el apoyo del Programa Oportunidades.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Video



Audio

Reportero: Dónde nos encontramos Doña Crescencia?

Señora 1: Aquí en la Ganadera

Reportero: Ganadera qué?...es Tampico Altamira o Ganadera?

Señora: No, es ganadera

Reportero: ¿Qué calle es esta?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Señora: Constitución...

Reportero: Qué es lo que desea manifestar, cuál es el problema?

Señora: Es que a mi ayer la señora me trajo unos papeles

Reportero: ¿Qué señora?

Señora: Doña Susi, que para que llenara unos nombres de las personas para que yo...pues sí...no me iba a dar oportunidades

Reportero: ¿Por qué?

Señora: No sé porque sería

Reportero: Si no llenaba eso, ¿qué es eso? esta hoja que dice: casa Josefina, nombre completo, domicilio, IFE, celular y firma, ¿y usted llenó esto?

Señora: No, porque no tengo tiempo, yo trabajo yo vendo mis nopales, hago gorditas, hago todo...

Reportero: ¿Usted es beneficiaria con oportunidades?

Señora: No todavía no

Reportero: ¿Le prometieron?

Señora: Me prometieron ya tengo dos...tres años que estoy apuntada y no me han dado nada

Reportero: Y ahorita le dijeron que sí se lo iban a dar

Señora: Sí, ya me dijeron que si

Reportero: ¡Pero si llenaba eso?

Señora: No, ya no lo llené, ya le dije que no tenía tiempo

Reportero: ¿Usted conoce a otras personas que les condicionaron estos apoyos?

Señora: Sí, a la señora,

Reportero: A ver señora vengase para acá, cuál es su nombre señora?

Señora: Cresencia León Ferretiz

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Reportero: ¿Cuál es su nombre?

Señora 2: Miriam Guadalupe Morales Pérez

Reportero: ¿Dónde vive usted?

Señora 2: Aquí en (...)

Reportero: ¿Qué pasó?

Señora 2: Pues a mí me trajo la señora Susi esta hoja para censarla

Reportero: ¿Que dice la hoja señora?

Señora 2: Lo mismo que ya leyeron

Reportero: Pero que dice

Señora 2: Casa Josefina, poner el nombre completo, domicilio, IFE, celular y firma, ¿y usted llenó esto?

Reportero: ¿Le dijeron que llenara esto?

Señora 2: Sí que llenara diez

Reportero: ¿Y a cambio que le iban a dar?

Señora 2: No ella me dijo que como mi cuñada que tenía oportunidades que la censara y que fuera con mi familia

Reportero: ¿Pero no le iban a dar algo a cambio?

Señora 2: No, no me iban a dar nada a cambio, nada

Reportero: ¿Y usted es beneficiaria de oportunidades o apenas?

Señora 2: No apenas me acaban de apuntar a mí en mayo, porque me brincaron a mí

Reportero: Pero tenía que llenar esto

Señora 2: No, nomás me dijo que censara a diez personas

Reportero: Por eso llenarlo censarlo pues

Señora 2: Si

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Reportero: El hecho de que se lo esté dando la persona que tiene los programasusted piensa que puede ser más rápido beneficiada o echarle la mano como quien dice..

Señora 2: Pues la mera verdad no sé

Reportero: Oiga le prometieron que le van a dar oportunidades para este año?

Señora 2: mmm a mi apenas me acaban de apuntar en mayo porque me brincaron a mi y a mi suegro

Reportero: ¿Para cuándo supuestamente va a ingresar a usted al programa?

Señora 2: Que pasando lo de los votos, me dijeron que tal vez hasta agosto

Reportero: ¿Y en que consiste este apoyo de oportunidades, que le iban a dar?

Señora 2: esteee pues dinero

Reportero: Dinero, ¿Cuánto le prometieron que le iban a dar?

Señora 2: La mera verdad no sé, a mí me dijeron que apuntara a mis tres hijos y yo

Reportero: ¿Es mamá soltera usted?

Señora 2: No, tengo esposo, pero mi esposo gana poquito, y yo estoy enferma tengo azúcar y un tumor en el cerebro, me van a operar

Reportero: A ver señora esto es lo que..,(inaudible)

Reportero: Recuérdeme su nombre por favor

Señora 2: Miriam Guadalupe Morales Pérez

Reportero: Su domicilio

Señora 2: Es (...), ahí tienen su humilde casa a donde está la camioneta roja.

Reportero: Gracias Señora

Señora 3: María Asunción y todos me conocen por la señora Susi

Reportero: Dónde vive usted María Asunción

Señora 3: En la (...), colonia Ganadera

Reportero: ¿Usted es?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Señora 3: Asunción Ávalos

Reportero: Es usted es Vocal de oportunidades

Señora 3: Sí independientemente que sea Vocal, yo nunca usé mi nombramiento de vocal para hacer mi reunión

Reportero: ¿Reunión de qué?

Señora 3: Fue una casa Josefina, es una casa Josefina que es una casa de simpatía al voto, estamos en una democracia y creo que por eso no me pueden linchar, ahora el programa oportunidades, yo nunca mencioné a las señoras Chenchá y a Miriam de cuestionarlas o exigirles o como se está presentando a condicionarlas que si no me firmaban esa hoja no se les iba a dar oportunidades

Reportero: Usted les dio esa hoja

Señora 3: Sí, yo se las di a las dos porque ellas me dijeron que eran simpatizantes del Partido Acción Nacional, incluso Miriam tenía pegado ahí todo lo que era la publicidad de PAN, incluso yo le dije Miriam porque quitaste las...se me cayeron al suelo, mira, así me dijo, tu eres simpatizante del partido y dijo sí y yo solo estaba buscando a las simpatizantes del partido.

Ahora yo en este momento todavía no soy militante del Partido Acción Nacional, yo soy simpatizante

Reportero: Pero está trabajando a favor del PAN y aparte usted, queremos aclararlo, es vocal del programa oportunidades, programa federal

Señora 3: Así es, es correcto, pero hasta ahorita nadie sabía que nosotros somos vocales en la ganadera porque en oportunidades no nos tienen reconocidas como vocales y aquí está mi compañera nena que en todas las juntas que hay no nos mandan la información, nos mandan conocimientos de lo que se va a presentar, ni cuándo son las juntas, ni cuándo se va a cobrar ni nada, entonces o en este momento si soy reconocida como vocal y eso no se vale

Reportero: Señora pero si sabe que es un delito solicitar lo que es el número de identificación oficial, sabe que es un delito

Señora 3: Sí sé pero yo se los dije, si se los dan bien si no los palomean y nada más

Reportero: ¿Quién le dio a usted estas hojas?

Señora 3: Una persona que vino de Xico, Xicoténcatl, yo pertenezco a una asociación que se llama Unamos

Reportero: Unamos de Acción Nacional

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**

Señora 3: No, no tiene partido

Reportero: Es lo que me causa ruido porque dice casa Josefina

Señora 3: casa Josefina porque yo soy simpatizante de Josefina, si yo soy simpatizante de yo quiero que se me haga una casa Josefina, que son simpatizantes, a mí me pareció muy buena idea y yo la hice e incluso la hizo otra persona

Reportero: ¿En qué consiste este proyecto del PAN?

Señora 3: Es un proyecto, no es del PAN, es de la casa Josefina, que eso viene de México, o sea a mí me hablaron de México y me dijeron que si yo podía hacer una casa Josefina, porque aquí las personas saben que yo siempre estoy ocupada, entonces me hablaron, como me han hablado del partido del PRI que si quiero trabajar con ellos, que si esto, entonces yo les digo no, porque si una persona tiene sus principios bien puestos tiene estar bien fijada en lo que quiere y no andar de un lado al otro

Reportero: Se pueden confundir

Señora 3: Mire ahorita se confunden porque ya todo el mundo sabe que yo soy vocal, pero anteriormente no sabían y aquí está la señorita de oportunidades que yo he ido con ella y nadie sabía que yo soy vocal

Reportero: Se enteraron hasta que hubo esta situación

Señora 3: Si sabían, pero no querían aceptarme como Vocal y ahorita si

Reportero: Usted como representante de lo que sea sabe que está haciendo mal

Señora 3: No porque yo no les estoy diciendo si me das esto te voy a dar, porque yo no tengo ningún...

Reportero: No, no yo estoy diciendo que está haciendo mal usted en pedir la identificación del IFE

Señora 3: Yo no la pedí

Reportero: Viene en la hoja

Señora 3: Pero bueno no dice folio, tiene IFE, si, nada más palomea

Reportero: Señora está promoviendo, si usted no lo hace está promoviendo con otra gente que está necesitada como en el caso de esta persona que tiene problemas y que está a lo mejor esperanzada de que reciba un apoyo

Señora 3: Sí ya se está agarrando de ese modo por la situación en que esta Miriam, pero no nada más es Miriam la que está en esta situación, en la ganadera hay veinte

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

mil Miriam que tiene necesidades que no tienen para comer, que no tienen esposo, que tienen seis hijos eso yo lo he sabido toda mi vida desde que estoy viviendo

Reportero: Usted vive aquí, dice

Señora 3: yo vivo en la ganadera,

Reportero: porque decía un letrero casa Josefina

Señora 3: Porque yo ahí vivo

Reportero: y porque ahorita lo taparon

Señora 3: No para nada

Reportero: Lo grabamos lo tenemos grabado

Señora 3: Vayan ahí, ahí está vamos porque es mi casa y si lo taparon fue alguien que yo no vi

Reportero: En que consiste que se va a hacer ahí

Señora 3: La casa Josefina nada más es para simpatizantes a favor del voto a Josefina

Reportero: Quien le habló a usted señora?

Señora 3: Quien me habló

Reportero: Porque dice que le hablaron de México

Señora 3: A mí me hablaron de México de la Asociación Unamos que se llama Nino , Nano

Reportero: ¿Para qué es este registro que se está solicitando?

Señora 3: Mire no es registro, yo les dije si te pueden dar la del IFE, que bueno si no paloméenles yo estuve en una encuesta

Reportero: Bueno pero para qué es

Señora 3: Para que sean simpatizantes de Josefina, yo no puedo usar ese voto....no no pues nada más...diez hojas

Reportero: Josefina Vázquez Mota

Señora 3: No, no Josefina nada más no dice Vázquez Mota, simpatizantes a casa Josefina

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Reportero: que es la candidata del PAN a la presidencia

Señora 3: Si es la candidata del PAN, aquí no pueden hacerme eso porque yo estoy haciendo una democracia que estoy a favor de ya sea PRI, ya sea PRD, ahora lo del IFE yo les dije paloméenlo, incluso yo ayer venía de la casa de una señora simpatizante amiga mía y aquí estaban los del PRI, dando camisetas dando esto dando el otro, creo que también son simpatizantes a un partido

Reportero: Oiga también está mal que usted tenga lonas ahí afuera de su casa si es vocal

Señora 3: ¿Porque? Bueno les voy a decir, donde está la señorita de oportunidades, ella sabe que a mí nadie me ha reconocido como vocal

Reportero: Pero hace trabajo de Vocal

Señora 3: No

Señora 4: Eres la Vocal y tienes que hacer el trabajo de la Vocal, pero la que lo ha hecho es Nena es la que se encarga porque ella no ha podido ella dice que no puede que tiene trabajo

Señora 3: Por el mismo problema porque no nos reconocen aquí como vocales, somos vocales pero no nos reconocen

Reportero: ¿Está promoviendo el voto a favor de Josefina y condicionando apoyo?

Señora 3: No yo no condiciono apoyo...así es en la tele sale también, ahora si es por eso de que soy vocal, hasta ahorita quiero que sepan que me están dando mi lado como vocal, porque nadie había aceptado que fuera vocal, nada más Nena que dijo, yo ya no trabajo porque nadie me reconoce como vocal, sí o no Nena...y porque precisamente ahorita me están avalando si tenemos más de tres años...María Asunción Ávalos

Reportero: ¿Tiene más de tres años entregando estas hojas?

Señora 3: No apenas ayer por favor

Reportero: De que tiene más de tres años, de vocal...

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

- De los audios se desprende que la C. Crescencia León Ferretiz manifiesta que le dieron unas hojas que supuestamente tenía que llenar con datos personales como nombre completo, domicilio, IFE celular y firma, para que le otorgaran el apoyo del programa oportunidades, ya que no era beneficiaria del mismo.
- Que según su dicho al llenar dichas hojas le proporcionarían los beneficios del programa oportunidades.
- Que la C. Miriam Guadalupe Morales Pérez señaló que tenía que llenar diez hojas con los siguientes datos: nombre completo, domicilio, IFE celular y firma, pero que no le darían nada a cambio.
- Que en el mes de mayo de dos mil doce, se había inscrito al programa de oportunidades y estaba en la espera de que le otorgaran el beneficio y según su dicho se los proporcionarían hasta el mes de agosto.
- Que la C. Asunción Ávalos aceptó haberles dado a las ciudadanas Crescencia León Ferretiz y Miriam Guadalupe Morales Pérez una hoja que tenían que llenar, ya que según su dicho eran simpatizantes del Partido Acción Nacional, pero que no les condicionó el llenado de las mismas a la entrega de los beneficios del programa oportunidades.
- Que la ciudadana Asunción Ávalos señaló ser Vocal de Oportunidades, aunque nunca se le ha reconocido tal nombramiento.
- Que “Casa Josefina” no es proyecto del Partido Acción Nacional, es un proyecto para simpatizantes a favor del voto a Josefina.
- Que no está promoviendo ni condicionando el voto a favor de Josefina Vázquez Mota.
- De las impresiones fotográficas se advierten a diversas personas del sexo femenino sentadas y observando, asimismo, se aprecian unas lonas en las que se ven las leyendas en letras rojas y azules “Casa Josefina” y “Josefina mi casa es tu casa”, así como la imagen de una mujer y el nombre Marcelina Orta.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012**



- Que de la respuesta proporcionada por el Coordinador de la Delegación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Tamaulipas,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

la C. María Asunción Ávalos no labora en dicha dependencia y que el personal encargado de la Unidad de Atención Regional son los ciudadanos Jacinto Vera Maldonado y María Inés Monreal Martínez, Jefe de la Unidad de Atención y Responsable de Atención de la colonia Ganadera, respectivamente.

- Que la ciudadana María Asunción Ávalos no es militante del Partido Acción Nacional ni desempeña cargo de dirección dentro de la estructura del mismo.
- Que al ser cuestionadas las ciudadanas Miriam Guadalupe Morales Pérez y Crescencia de León Ferretiz sobre los hechos denunciados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el entonces 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas, señalaron no conocer a la ciudadana Asunción Ávalos y negaron conocer los hechos denunciados.
- Que la ciudadana Norma Leticia Núñez Piña señaló que nunca recibió dicho documento y se enteró de los hechos denunciados a través de su vecina y cuñada Miriam Guadalupe Morales Pérez.
- Que de las actas circunstanciadas de fechas seis y veintiuno de noviembre de este año, realizadas por el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas, se advierte que no se pudo localizar a la C. María Asunción Ávalos y/o Susana Ávalos.

DETERMINACIÓN DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO

En principio, debe tenerse en cuenta que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el entonces 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas, presentó queja en contra de los siguientes sujetos de derecho:

1. Partido Acción Nacional.
2. Otrora candidata a la Presidencia de la República, Josefina Eugenia Vázquez Mota.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

3. Luis Alonso Mejía García, entonces Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Tamaulipas.
4. María Asunción Ávalos, a quien señaló como Vocal del Programa Oportunidades.

De igual forma, debe asentarse el motivo de tal queja, mismo que consiste en que al parecer la ciudadana María Asunción Ávalos entregó a diversos beneficiarios del Programa Oportunidades, entre ellos, Crescencia de León Ferretiz y Miriam Guadalupe Morales Pérez, un formato denominado “Casa Josefina”, el cual tenían la obligación de llenar con datos de diez personas, para que no les quitaran el apoyo del Programa “Oportunidades”.

Por lo anterior, a juicio del quejoso se violan normas constitucionales y legales en materia electoral relativa a la aplicación parcial de recursos públicos influyendo en la equidad en la contienda electoral, toda vez que se estuvo promocionando y coaccionando el voto de los electores a favor de la entonces candidata al cargo de Presidente de la República postulada por el Partido Acción Nacional.

Así las cosas, en principio, es importante hacer notar que el denunciante, en su escrito de queja, proporcionó el nombre de la supuesta “Vocal del Programa Oportunidades”, quien al parecer entregó un formato para ser llenado por beneficiarios de dicho programa a favor de la entonces candidata referida; sin embargo, de la información obtenida por esta autoridad se advierte que la ciudadana María Asunción Ávalos no labora en la Coordinación de la Delegación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, las CC. Miriam Guadalupe Morales Pérez y Crescencia de León Ferretiz señalaron no conocer a la ciudadana Asunción Ávalos y negaron conocer los hechos que en su momento habían señalado, por lo que no se obtuvo elemento ni siquiera de carácter indiciario respecto de los hechos denunciados.

Del mismo modo, y aun cuando la ciudadana Norma Leticia Núñez Piña hubiera señalado tener conocimiento de los hechos denunciados, lo cierto es que no le consta que ello hubiese sucedido, ya que dicha ciudadana como beneficiaria del Programa Oportunidades en ningún momento recibió o llenó dicho documento, sino que se enteró de su existencia a través de una tercera persona, en su caso su vecina y cuñada (Miriam Guadalupe Morales Pérez) quien como se señaló en el párrafo que antecede negó los hechos denunciados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

Bajo estas premisas, y toda vez que de las indagatorias de mérito no se obtuvo algún elemento sobre el cual se pudiese emplazar y/o fincar algún tipo de responsabilidad a los sujetos denunciados, en virtud de que no se tienen elementos ni siquiera indiciarios para determinar que en efecto se estuvieran condicionando los beneficios del Programa Oportunidades a cambio de la entrega de datos de personas para beneficio del Partido Acción Nacional o de la entonces candidata al cargo de Presidente de la República, Josefina Eugenia Vázquez Mota, se estima que dar curso al procedimiento en los términos planteados por el partido quejoso, podría resultar arbitrario, y dar pauta a una pesquisa general, la cual se encuentra prohibida por la ley.

Al respecto, cabe citar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-011-2002, en el que consideró lo siguiente:

“Lo expuesto conduce también a la precisión de que, para la procedencia de la denuncia no se debe exigir un principio de prueba o indicio, respecto de todos y cada uno de los hechos que sustentan la queja, sino que deben bastar elementos indiciarios referentes a algunos, que hagan creíble el conjunto y puedan servir de base para iniciar y continuar la averiguación preliminar, toda vez que puede ocurrir razonablemente, que las investigaciones iniciales hechas por la autoridad administrativa, para verificar el contenido probatorio indiciario que le haya aportado el denunciante, arrojen datos sobre los eslabones inmediatos de la cadena fáctica, que sirvan a la vez para fincar sobre ellos la continuación de la investigación, y así sucesivamente en cada línea de investigación que se abra, mientras se vayan encontrando los puntos que le den continuidad.”

Como puede verse, esta primera fase tiene como objeto establecer la gravedad y seriedad de la queja, imponiendo ciertos requisitos mínimos para iniciar la investigación de los hechos, de manera que los mismos deben revestir, ab initio, la calidad de ilícitos, con una referencia general de las circunstancias espaciales y temporales en que ocurrieron, que permitan considerar creíble la versión del denunciante, así como estar apoyados en algún principio de prueba o elemento de valor indiciario, todo lo cual se traduce en que no toda narración de hechos puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, puede poner en marcha un procedimiento de investigación, pese a que tenga un buen sustento probatorio, sino que se precisa que los hechos relatados cumplan con las características precisadas, pues aunque los hechos narrados se probaran si no tipificaran ningún ilícito, la investigación se convertiría en un proceso insustancial, abusivo y sin objeto concreto; o bien pudiera ser que, ante la posible ilicitud de los hechos denunciados, pero sin apoyo en elemento de prueba alguno, aunque fuese mínimo, no habría base para creer en la seriedad de la queja, de manera que dar curso a una investigación en esas condiciones, puede reputarse de antemano inadmisibles por ser arbitraria, y dar pauta a una pesquisa general, que quedó proscrita desde la Constitución de 1857, al consignarse como garantía individual de los derechos fundamentales de los gobernados, en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

En el asunto que nos ocupa, no hay tal eslabonamiento de los hechos, pues no fue posible establecer siquiera el vínculo entre las supuestas beneficiarias del Programa Oportunidades y la C. María Asunción Ávalos, presunta Vocal de dicho programa, por lo que de modo alguno se puede determinar que se estuviera condicionando los beneficios de dicho programa a favor de la entonces candidata Josefina Eugenia Vázquez Mota, tal como lo señala el quejoso en su escrito de denuncia.

Ello es así toda vez que de las actas circunstanciadas elaboradas por los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y 07 Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas no se advierte ningún elemento ni siquiera de tipo indiciario a efecto de que esta autoridad tuviera convicción de los hechos denunciados, ya que las ciudadanas entrevistadas (Miriam Guadalupe Morales Pérez y Crescencia de León Ferretiz) negaron los hechos de los que supuestamente habían sido agraviadas.

No obstante, esta autoridad, al considerar que tanto de los hechos denunciados como de los elementos aportados, se desprende la existencia de indicios con los cuales esta autoridad pudiera ejercer su facultad investigadora, determinó desplegarla, de conformidad con la jurisprudencia de rubro: ***“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.”***

Por lo anterior, y respecto a los alcances de lo antes transcrito, esta autoridad en uso de sus atribuciones, apreció y calificó cada uno de los argumentos expuestos, así como los medios aportados y recabados, contando con los elementos mínimos para verificar la existencia de las conductas y hechos denunciados, desplegando su facultad investigadora; sin embargo, hasta el momento no obran en su poder más indicios que permitan colegir la existencia del hecho denunciado a través del cual presuntamente se conculcan las normas electorales.

En ese sentido, esta autoridad considera que la denuncia que motivó la integración del presente expediente deberá desecharse, sirve de apoyo al presente caso los razonamientos sostenidos en el criterio de jurisprudencia emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación titulada: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”, toda vez que no se cuenta con ningún elemento que justifique o permita dar inicio a un procedimiento sancionador y derivado de ello, el eventual emplazamiento de las partes denunciadas, pues suponer lo anterior, traería como consecuencia un acto de molestia que causaría perjuicio a los hoy denunciados, lo anterior, en virtud de no estar debidamente fundado y motivado.

Asimismo, conforme a lo argumentado por dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-213/2008, no se cuenta con elementos suficientes que justifiquen o permitan realizar investigación alguna con el fin de obtener elementos que generen convicción en esta causa, toda vez que todo acto de molestia debe emitirse por autoridad competente y contener la fundamentación y motivación que justifique la constitucionalidad y legalidad de la afectación; por lo que esta autoridad electoral debe actuar únicamente cuando la ley se lo permite, en la forma y términos que la misma determina; en tales condiciones, resulta evidente que cualquier requerimiento de este Instituto sin los elementos suficientes y sin el mínimo de razonabilidad en su actuación, carecería de los requisitos formales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de los gobernados, en el caso concreto, los hoy denunciados.

En esa tesitura, resulta evidente que cualquier emplazamiento formulado por este Instituto, sin contar con elemento alguno que lo justifique, carecería de los requisitos formales necesarios para considerarlo como válido, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de los gobernados.

Así, la autoridad de conocimiento debe tomar en cuenta el espíritu del artículo 16 constitucional, que contiene un pilar fundamental para el estado de Derecho, en el sentido de no provocar molestias estériles a los justiciables, máxime que en el caso que nos ocupa, de continuar con el trámite del procedimiento sancionador, se afectarían los principios de justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 constitucional, pues a nada llevaría el proseguir con un procedimiento en el que finalmente se determinaría la inviabilidad manifiesta de las pretensiones ejercidas, al no estar identificados los sujetos que llevaron a cabo el evento, ni existir vínculo alguno entre éstos, la conducta y los denunciados.

En este mismo tenor, debe tenerse presente lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

el expediente SUP-JRC-258/2007, en el sentido de que atendiendo a los Lineamientos que ese órgano jurisdiccional electoral federal ha trazado en relación con la exhaustividad que debe imperar para la investigación de los hechos denunciados en todo Procedimiento Administrativo Sancionador electoral, no puede concluirse una línea de investigación iniciada mientras exista la posibilidad de decretar otras diligencias en la indagatoria tendentes a descubrir más eslabones inmediatos, si los hay, y puedan existir elementos para comprobarlos.

Esto es así, porque esta autoridad al conocer de una denuncia y/o queja tiene la obligación de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes en la integración del expediente respectivo, llevando a cabo las investigaciones que resulten necesarias; incluso, puede requerir a las autoridades federales, estatales o municipales, los informes o certificaciones que coadyuven a efecto de indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados.

Lo anterior, tal como lo establece la tesis de jurisprudencia 63/2002, vigente actualmente, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en forma expresa señala: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBEN PRIVILEGIARSE LAS DILIGENCIAS QUE NO AFECTEN A LOS GOBERNADOS.** *Las amplias facultades del secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para investigar y allegarse oficiosamente elementos de prueba en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, se encuentran limitadas por los derechos fundamentales del individuo consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan la libertad, dignidad y privacidad de individuo en su persona, derechos y posesiones; derechos que deben ser respetados por toda autoridad a las que, por mandato constitucional, se les exige fundar y motivar las determinaciones en las que se requiera causar una molestia a los gobernados, pues la restricción eventual permitida de los derechos reconocidos constitucionalmente debe ser la excepción, y por esta razón resulta necesario expresar los hechos que justifiquen su restricción. De esta forma, se deben privilegiar y agotar las diligencias en las cuales no sea necesario afectar a los gobernados, sino acudir primeramente a los datos que legalmente pudieran recabarse de las autoridades, o si es indispensable afectarlos, que sea con la mínima molestia posible.”.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

En consecuencia, y toda vez que, como se ha venido argumentando, esta autoridad no encontró elementos para vincular a los sujetos denunciados con la conducta que se refiere en el escrito inicial de queja, ni tampoco pudo determinar la existencia del hecho a través del cual según el dicho del quejoso se condicionó los beneficios del Programa Oportunidades a favor de la entonces candidata al cargo de Presidente de la República postulada por el Partido Acción Nacional, se considera que no existen elementos suficientes para la instrumentación legal del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de los denunciados, ni de ningún otro sujeto, por lo que en este sentido la autoridad se encuentra imposibilitada para la continuación del presente procedimiento.

Por lo expresado hasta este punto y tomando en consideración las circunstancias en que fue planteada la queja en cuestión, los elementos probatorios aportados y los recabados por la autoridad electoral, es que esta última puntualiza que del caudal probatorio existente en autos no se cuenta con elementos objetivos sobre los cuales se pudiese fincar algún tipo de responsabilidad a los sujetos denunciados.

No obstante lo anterior, es de referir que esta autoridad estima que no es procedente la solicitud del quejoso de dar vista a la Contraloría Social, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en virtud de que no fue posible desprender alguna violación a la normatividad electoral.

Con base en lo expuesto, esta autoridad estima que lo procedente es **desechar de plano** el Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario iniciado en contra del Partido Acción Nacional, de su otrora candidata a la Presidencia de la República Josefina Eugenia Vázquez Mota, así como de los CC. Luis Alonso Mejía García, entonces Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Tamaulipas y María Asunción Ávalos a quien identificó como Vocal del Programa Oportunidades, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 362, párrafos 8, inciso c), y 9, en relación con el 27, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y sin necesidad de hacer consideraciones de fondo, se concluye que se trata de una queja respecto de la que no es posible establecer un vínculo entre los hechos que se denuncian y los sujetos a los que les atribuyen los mismos, y de igual forma que de la investigación no se derivó con certeza a quien sea posible atribuir tales conductas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

En virtud de lo anterior, se actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d), *in fine* del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 29, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se desecha de plano la queja promovida por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tamaulipas en contra del Partido Acción Nacional, de su otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos Josefina Eugenia Vázquez Mota, así como de los CC. Luis Alonso Mejía García, entonces Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Tamaulipas y María Asunción Ávalos, a quien el denunciante identificó como Vocal del Programa Oportunidades en términos de lo expresado en el Considerando **SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir de día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**